



### Carreteras.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas del término municipal de Medinaceli que han de ser expropiadas con motivo de las obras de nueva construcción del trozo 5.<sup>o</sup> de la carretera de tercer orden de Almazan á Medinaceli, cuyos propietarios figuran en la relación rectificada que se halla inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 13 de Setiembre del último año, he acordado su publicación en este periódico oficial, fijando el plazo de ocho días para que los propietarios interesados, á quienes se les notificará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que viene el art. 19 de la ley de expropiación vigente.

Soria, 9 de Octubre de 1883.

El Gobernador civil,  
José López de Castilla.

Declarada definitivamente la necesidad de la ocupación de varias fincas que en término municipal de Morón han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma á Ariza, cuyos propietarios figuran en la relación rectificada que aparece inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 18 de Setiembre del próximo año pasado, he acordado su publicación en este periódico oficial, fijando el plazo de ocho días para que los propietarios interesados, á quienes se les notificará individualmente esta providencia, puedan si lo estiman oportuno entablar el recurso que les concede el art. 19 de la ley de expropiación vigente.

Soria, 9 de Octubre de 1883.

El Gobernador civil,  
José López de Castilla.

### Buen Deseo, primera de Almazán. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

#### (Conclusion.)

En virtud de estos hechos, que inducían á creer que el partido no cumple con el contrato, si otras pruebas no diera de ello, se acordó unánimemente solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia que en uso de las facultades que la ley de minas le concede, y estándose explotando codiciosamente y con riesgo de la vida de los operarios, ordene la visita de la que trabajan los partidarios y reconocimiento por un Ingeniero, el cual informe sobre los puntos convenientes á demostrar que el contrato de partido no se cumple por los arrendatarios. Asimismo se acordó por unanimidad nombrar una comisión que acompañe al Ingeniero, compuesta del Sr. Presidente D. José Antonio Corral y los señores socios D. Saturnino Peña, D. Antonio María Ballesteros, D. Zacarias de la Orden, D. Isidoro Barral, D. Juan Pérez y D. Pablo González Villambrisa, y autorizándola, como desde luego y de la manera más amplia y legal que sea la autorizan, para que en vista del resultado de la renta, adopten las medidas que crea conducentes á garantir los intereses y derechos sociales, y acuerde si en defensa de ellos se recurre á los Tribunales, para en cuyo caso esta junta general confiere unánimemente las más omnímodas facultades al Sr. Presidente para nombrar Abogado que dirija el negocio, como para elegir Procurador que le represente y á la Sociedad, con cuyo objeto le otorgarán los oportunos poderes, pues para todo ello le conceden todo el que le sea necesario por la ley; debiendo el señor Presidente dar cuenta de estas ilimitadas facultades que se le confieren á la Junta directiva, y ésta en su dia á la general.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 64. Llegado el caso de repartirse dividendos activos, se descontará de la masa repartible un 3 por 100 para constituir un fondo de reserva hasta la cantidad de 25.000 pesetas, con el fin de atender á gastos imprevistos de la Sociedad, cuya suma se empleará ó custodiará como acuerde la Junta general.

Art. 65. Se tendrán y observarán como si formasen parte de este reglamento las decisiones ó

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular.—Consumos.

Estamos ya en el segundo trimestre del actual año económico, y es tal la morosidad de algunos Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar de los incesantes avisos de la Administración, no han remitido aun los expedientes de adopción de medios para cubrir su encabezamiento de consumos en dicho ejercicio como previenen los artículos 210 y 212 de la Instrucción.

Faltan también algunos Ayuntamientos que, habiéndose autorizados para cubrir su cupo por el medio del repartimiento vecinal, no han remitido á la aprobación de esta Oficina provincial los repartos segun ordena el art. 247 de la misma Instrucción.

Y no admittiendo ya escusa de ningún género la falta en el cumplimiento de estos servicios, me dirijo por última vez á los Municipios morosos, previéndoles, que además de proponer la expedición de comisionados plantones contra ellos, se les declara á responsables del pago de los trimestres que vayan venciendo, sufriendo los apremios á que haya lugar si en el término de ocho días no remiten á esta Administración los indicados documentos extendidos en debida forma.

Soria, 9 de Octubre de 1883.—José María Ortiz de Pinedo.

## SECCION CUARTA.

### COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo llevarse á efecto por disposición del Sr. Intendente militar del distrito la

subasta de suministro de utensilios, alumbrado y combustible á las fuerzas que guarnecen esta localidad, Guardia civil y transeuntes por el término de un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre del año actual hasta fin de Octubre de 1884, las personas que quieran interesarse en este servicio, pueden personarse en esta Comisaría de Guerra, calle Mayor, número 2, á enterarse del pliego de condiciones y pliego de precios límites que estarán de manifiesto hasta el día 20 del actual, que es el fijado para llevar á efecto dicha subasta y hora de las once de su mañana, y en cuyo día y hora designada podrán entregar los pliegos de proposiciones.

Soria, 8 de Octubre de 1883.—Pedro Serra.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el día..... de núm..... según las cuales ha de ser contratado el aceite de oliva, carbón vegetal, suministros de camas y juegos de utensilios para el Ejército, se compromete á suministrar y verificar el servicio con sujeción en un todo al expresado pliego de condiciones, al precio de... el litro de aceite de oliva de segunda clase, al de.... el kilogramo de carbón vegetal, al de.... kilogramo de leña, el de una cama á..., y el juego de utensilios á.... (en letra) pesetas uno ó una.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas hecho en la Caja de esta provincia, conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

acuerdos que no lo contrarién de las juntas generales, las que podrán modificarlos total ó parcialmente por otros posteriores.

Art. 66. La Sociedad funcionará con arreglo á la escritura fundacional y al presente reglamento, que se tendrá como parte integrante de ella.

Art. 67. Este reglamento podrá reformarse en el art. 2.<sup>o</sup> en junta general y por mayoría de votos, según lo que disponen los artículos 53, 59 y 60, y respecto de los demás artículos, siempre:

Primer, que soliciten la reforma tenedores de la mitad más una de las acciones existentes.

Segundo, se dé cuenta de ella en la primera junta general; y

Tercero, se discuta en la inmediata para que la Sociedad resuelva lo conveniente si en esta última junta se hallan representadas las tres cuartas partes de acciones cuando menos. No llegando á este número no podrá haber votación, sea ordinaria ó extraordinaria la junta que esté reunida.

Art. 68. La reforma acordada contra lo prescrito en el artículo anterior será nula y de ningún valor ni efecto.

Por la Presidencia se manifestó que para obviar inconvenientes sobre los descubiertos de los dividendos pasivos en que están algunas acciones, había creído acertado que este particular se resolviera conforme á las prescripciones del nuevo reglamento; y conforme con tal determinación la Junta, acordó que así sobre este punto, como sobre todos los demás, se observe desde hoy estricta y puntualmente.

También expuso el Sr. Presidente que teniendo el carácter de interina la Junta directiva, y no teniendo otro asunto de que dar cuenta, había llegado el momento de proceder á la elección de la definitiva, con sujeción á las vigentes disposiciones reglamentarias, y acordándose así, resultaron elegidos por unanimidad:

Presidente, D. José Antonio Corral.

Vicepresidente, D. Eduardo Peña.

Contador, D. Zacarias de la Orden.

Tesorero, D. Saturnino Peña.

Vocales, D. Antonio Benito y D. Antonio Lopez.

Y Secretario, D. Manuel Lopez de Vicuña; cuyos señores, menos D. Eduardo Peña, D. Zacarias de la Orden y D. Antonio Lopez, que no estaban presen-

tes, tomaron posesión de sus cargos respectivos, dando el Sr. Presidente, en su nombre y en el de sus demás compañeros de directiva, las gracias por la confianza y distinción con que la Sociedad les había honrado.

A propuesta de varios señores socios se acordó por unanimidad que la Sociedad se reorganice con el nombre que actualmente tiene de *Buen Deseo, primera de Almazán*, y conforme á la ley de 19 de Octubre de 1869; por lo cual concede esta Junta al Sr. Presidente y Secretario las más amplias facultades que en derecho sean necesarias y puedan valer, y en uso de las cuales otorgarán la correspondiente escritura de reorganización, expediendo el Secretario, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Presidente, certificación de este particular y del relativo á los poderes para Procurador, á los efectos que quedan expresados.

Y no habiendo otro asunto de qué tratar, se levantó la sesión, dando por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.—Manuel L. de Vicuña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José Antonio Corral.

Corresponde el anterior inserto con su original, que devolví al señor exhibente, quien firma su recibo, de que doy fe y á que me remito.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 91 del reglamento general para la ejecución de la ley del Notariado, extiendo el presente en cuatro pliegos, clase 10.<sup>o</sup>, números 483.991 y 92, 487.148 y 46, el cual signo y firmo en Madrid á 13 de Julio de 1883.—Recibí el original, José Antonio Corral.—Hay un signo.—Licenciado Manuel García Rodríguez.

Corresponde el anterior inserto con su original, que obra, según se ha dicho, en mis registros de escrituras públicas del corriente año, de que doy fe y á que me remito.

Y á instancia de D. José Antonio Corral extiendo el presente en 10 pliegos, clase 10.<sup>o</sup>, números 487, 1.130, 31, 32 y 33, y desde el 487.086 al 91 inclusive, que signo y firmo en Madrid á 20 de Julio de 1883.—Hay un signo.—Licenciado Manuel García Rodríguez.—(Gaceta del dia 8 de Agosto de 1883.)

—(L)—  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

*ESTADO de los aprovechamientos de leñas que podrán ser utilizados por los vecinos de los pueblos interesados para el consumo de sus hogares durante el año forestal de 1883 á 1884, segun el plan aprobado para el mismo por Real orden de 5 de Junio de 1883.*

**Partido de Agreda.**

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NÚMERO del monte.	Del anexo de los excluidos.	NOMBRE del monte.	LEÑAS.				VALOR total. Pests. Cénts	Plazo para la ejecución del aprovechamiento DIAS.		
					GRUESAS.		MENUDAS.					
					Número de esteriores de cuatro cargas..	ESPECIE.	Número de esteriores de cuatro cargas..	ESPECIE.				
Acrijos.....	Acrijos.....	1	»	Robledal.....	20	Roble.....	10	Roble.....	30	40		
Agreda.....	Agreda.....	3	»	Moncayo.....	400	Haya.....	150	Haya.....	550	120		
Aldehuellas.....	Valoria.....	»	3	Dehesa.....	»	»	25	Roble.....	25	40		
Armejun.....	Armejun.....	»	4	Idem.....	25	Roble.....	25	Idem.....	50	40		
Beraton.....	Beraton.....	4	»	El Valle y la Dehesa.....	50	Idem.....	50	Idem.....	100	60		
Borobia.....	Borobia.....	5	»	Dehesa la Hoya.....	»	»	200	Estepa y roble.....	150	85		
Idem.....	Idem.....	6	»	Vallejo.....	75	Roble.....	75	Roble.....	150	70		
Bretun.....	Bretun.....	7	»	Dehesa.....	»	»	25	Idem.....	25	40		
Idem.....	La Laguna.....	8	»	Idem.....	7	Roble y haya.....	6	Roble y haya.....	13	40		
Idem.....	Bretun.....	9	»	Idem.....	»	»	50	Roble.....	50	40		
Buimanco.....	Buimanco.....	»	6	Idem.....	34	Roble.....	44	Idem.....	78	60		
Cardejon.....	Cardejon.....	10	»	Chaparral y Matorral.....	100	Roble y encina.....	100	Roble y encina.....	200	85		
Ciria.....	Ciria.....	15	»	Monte Nuevo.....	250	Roble.....	50	Roble.....	300	100		
Cuesta (la).....	Cuesta (la).....	»	10	Dehesa.....	»	»	15	Roble y estepa.....	15	40		
Idem.....	Aldeagarcia.....	»	11	Idem.....	50	Roble.....	50	Roble.....	100	60		
Cueva (la).....	Cueva (la).....	16	»	Idem.....	25	Idem.....	25	Idem.....	50	40		
Idem.....	Idem.....	17	»	Matilla de la Virgen.....	25	Idem.....	25	Idem.....	50	40		
Diustes.....	Diustes.....	19	»	Dehesa.....	25	Haya.....	25	Haya.....	50	40		
Idem.....	Camporedondo.....	20	»	Dehesa de Camporedondo.....	12	Idem.....	13	Idem.....	25	40		
Fuentes de Agreda.....	Fuentes de Agreda.....	»	12	Dehesa.....	20	Encina.....	60	Encina.....	80	60		
Fuentestrún.....	Fuentestrún.....	23	»	Idem.....	25	Roble.....	25	Roble.....	50	40		
Hinojosa del Campo.....	Hinojosa del Campo.....	24	»	Cañadas.....	»	»	75	Idem.....	75	60		
Lería.....	La Vega.....	27	»	Robledal.....	20	Roble.....	20	Idem.....	40	40		
Losilla.....	Losilla.....	»	13	Dehesa.....	»	»	25	Encina.....	25	40		
Magaña.....	Magaña.....	»	14	Idem.....	25	Encina.....	25	Idem.....	50	40		
Idem.....	Idem.....	»	16	Valdegeminillos.....	13	Idem.....	»	Idem.....	13	40		
Matalebreras.....	Montenegro de Agreda.....	28	»	Monte Dehesa.....	12	Roble.....	25	Roble.....	37	40		
Matasejun.....	Matasejun.....	»	18	Mata.....	»	»	45	Idem.....	45	40		
Idem.....	Valdelavilla.....	»	19	Carrascal.....	10	Encina.....	15	Encina.....	25	40		
Noviercas.....	Noviercas.....	29	»	El Cortado.....	50	Roble.....	50	Roble.....	100	60		
Olvega.....	Olvega.....	31	»	Dehesa ó Sierra.....	50	Idem.....	100	Idem.....	150	70		
Idem.....	Idem.....	»	21	Campiserrado.....	100	Encina.....	200	Encina.....	300	100		
Oncala.....	Oncala.....	»	22	Dehesa.....	»	»	35	Acebo.....	35	40		
Pinilla del Campo.....	Pinilla del Campo.....	32	»	Idem.....	»	»	80	Espino.....	20	60		
Povar.....	Povar.....	33	»	Baqueriza.....	50	Roble.....	25	Roble.....	75	60		
Idem.....	Idem.....	34	»	Dehesa.....	»	»	50	Idem.....	50	40		
Idem.....	Villarraso.....	35	»	Idem.....	16	Roble.....	21	Idem.....	37	40		
Idem.....	Idem.....	36	»	Los Villares.....	16	Idem.....	9	Idem.....	25	40		
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	37	»	Monte.....	100	Idem.....	300	Idem.....	400	120		
S. Andrés de S. Pedro.....	S. n Andrés de S. Pedro.....	»	28	Dehesa Mata.....	25	Idem.....	75	Idem.....	100	60		
Santa Cruz.....	Santa Cruz.....	41	»	Dehesa.....	7	Haya.....	25	Haya.....	32	40		
Sarnago.....	Sarnago.....	43	»	Idem.....	20	Roble.....	30	Roble y espino.....	50	40		
Suellacabras.....	Suellacabras.....	46	»	Dehesa boyal.....	200	Roble.....	100	Roble.....	300	100		
Idem.....	El Espino.....	47	»	Dehesa del Castillejo.....	200	Idem.....	100	Idem.....	300	100		
Taniñe.....	Taniñe.....	50	»	Dehesa.....	»	»	35	Idem.....	35	40		
Trévago.....	Trévago.....	53	»	Robledal.....	50	Roble.....	100	Idem.....	150	70		
Valtageros.....	Valtageros.....	34	»	Dehesa.....	»	»	40	Idem.....	40	40		
Valdemoro.....	Valdemoro.....	»	27	Idem.....	»	»	25	Roble y estepa.....	25	40		
Ventosa.....	Ventosa.....	»	29	Idem.....	25	Roble.....	25	Roble.....	50	40		
Idem.....	Palacio.....	»	30	Idem.....	8	Idem.....	12	Idem.....	20	40		
Villar del Campo.....	Gastellanos.....	56	»	Fuenmayor y Robledal.....	100	Encina.....	100	Encina.....	200	85		
Villar de Maya.....	Villar de Maya.....	»	31	Dehesa.....	12	Roble.....	13	Roble.....	25	40		
Vizmanos.....	Verguizas.....	58	»	Idem.....	»	»	13	Idem.....	13	40		
Idem.....	Vizmanos.....	59	»	Monte Dehesa.....	14	Roble.....	14	Idem.....	28	40		
Vozmediano.....	Vozmediano.....	»	33	Matabana.....	75	Idem.....	50	Idem.....	125	70		
Idem.....	Idem.....	»	34	Torrecilla.....	75	Idem.....	50	Idem.....	125	70		
Yanguas.....	Yanguas y su excomunidad.....	63	»	Hayedo.....	25	Haya.....	50	Haya.....	75	60		
Idem.....	Idem.....	64	»	Idem.....	175	Idem.....	50	Idem.....	225	100		

**Partido de Almazan.**

Adradas.....	Adradas.....	66	»	Monte.....	10	Roble.....	30	Roble.....	40	40
Alentisque.....	Alentisque.....	»	35	Dehesa.....	»	»	30	Idem.....	30	40
Almazan.....	Almazan.....	67	»	Pinar.....	260	Pino.....	510	Pino.....	385	120
Idem.....	Fuentelcarro.....	68	»	Pinar de Fuentelcarro.....	40	Idem.....	80	Idem.....	60	70
Andaluz.....	Andaluz.....	70	»	Pinar de Andaluz.....	25	Idem.....	75	Idem.....	50	60
Barca.....	Barca.....	71	»	La Muela.....	25	Roble.....	25	Roble y encina.....	50	40
Bayubas de Abajo.....	Bayubas de Abajo.....	72	»	Pinar.....	300	Pino.....	70	Pino.....	185	120
Idem.....	Bayubas de Arriba.....	73	»	Pinar de Cantorrodado.....	20	Idem.....	30	Idem.....	25	40
Berlanga.....	Berlanga.....	74	»	La Mata.....	200	Idem.....	100	Idem.....	150	100

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NUMERO del monte, Del catálogo.	NOMBRE del monte.	LEÑAS.				VALOR total. Peso. Cénts	Plazo para la ejecución del aprovechamiento DIAS.		
				GRUESAS.		MENUDAS.					
				Número de esterios de cuatro cargas.	ESTERIO	Número de esterios de cuatro cargas.	ESTERIO				
Berlanga.	Berlanga.	76	" Pinarejo.	50	Pino.	50	Pino.	50	60		
Caltojar.	Caltojar.	77	" Haya Grande.	75	Roble.	75	Roble.	75	60		
Idem.	Casillas.	78	" Quejigal.	25	Roble.	64	Idem.	89	60		
Cobertelada.	Lodares del Monte.	79	" Monte Robledal.	50	Roble.	50	Idem.	50	40		
Fuentelárbo.	La Seca.	80	" La Mata.	25	Roble.	23	Idem.	50	40		
Idem.	Idem.	81	" Valdelacasa.	12	Idem.	13	Idem.	25	40		
Fuentepiañilla.	Osona.	82	" Robledal.	12	Idem.	13	Idem.	25	40		
Idem.	Valderueda.	83	" Majadilla Laiga.	6	Idem.	8	Idem.	14	40		
Idem.	Fuentepinilla.	84	" Robledal.	12	Idem.	13	Idem.	25	40		
Jodra de Cardos.	Jodra de Cardos.	85	" Idem.	50	Idem.	23	Idem.	25	40		
Lumías.	Lumías.	86	" Idem.	25	Roble.	25	Idem.	50	40		
Majan.	Majan.	87	" Idem.	100	Roble y encina.	250	Idem.	350	120		
Matamala.	Matamala.	88	" Pinar de Matamala.	250	Pino.	250	Pino.	250	120		
Idem.	Matute.	89	" Pinar de Matute.	63	Idem.	63	Idem.	63	70		
Momblonia.	Momblonia.	90	" Robledal.	50	Roble.	50	Roble.	100	60		
Rebollo.	Fuentelpuerto.	91	" Idem.	12	Idem.	13	Idem.	25	40		
Idem.	Rebollo.	92	" La Roza.	12	Idem.	13	Idem.	25	40		
Revilla (la).	Monasterio.	93	" Dehesa Lórices.	20	Idem.	10	Idem.	30	40		
Rioseco.	Mercadería.	94	" Robledal.	10	Idem.	50	Roble y estepa.	150	70		
Idem.	Riosco.	95	" Idem.	75	Idem.	75	Idem.	75	60		
Seron.	Seron.	97	" Idem.	50	Pino.	50	Pino.	100	60		
Tajueco.	Tajueco.	98	" Pinada.	50	Idem.	80	Idem.	40	60		
Idem.	Idem.	99	" Quemadales.	50	Idem.	25	Roble.	25	40		
Taroda.	Taroda.	100	" Matorral.	50	Enebro y roble.	30	Enebro y roble.	80	60		
Torreblacos.	Torreblacos.	101	" Dehesa.	100	Roble.	50	Roble y estepa.	125	70		
Valderrodilla.	Torreandaluz.	102	" Robledal.	25	Tejera.	25	Pino.	50	60		
Idem.	Valderrodilla.	103	" Robledal.	10	Robledal.	50	Roble.	150	70		
Velamazan.	Velamazan.	104	" Soto.	25	Fresno.	25	Fresno.	50	40		
Idem.	Idem.	105	" Carrascal.	16	Encina.	58	Encina.	74	60		
Villalvillo de los Ajos.	Villalvillo de los Ajos.	106	" Robledal.	50	Roble.	200	Roble.	250	100		
Viana.	Viana.	107	Partido del Barrio de Osma.								
Aylagas.	Cubillos.	107	" Robledal.	10	Roble.	10	Roble.	20	40		
Idem.	Aylagas.	108	" Valderrama.	20	Idem.	20	Idem.	40	40		
Boos.	Boos.	109	" Robledal.	50	Idem.	30	Estepa.	30	40		
Idem.	Valverde de los Ajos.	110	" Roza.	10	Idem.	5	Roble.	15	40		
Burgo de Osma.	Valdeluvial.	111	" Dehesilla.	10	Idem.	40	Idem.	20	40		
Idem.	Barcebal.	112	" Robledal.	15	Enebro.	20	Estepa.	25	40		
Carrascosa de Abajo.	Carrascosa de Abajo.	113	" Dehesa boyal.	20	Idem.	20	Enebro.	40	40		
Espeja.	Espeja.	116	" Pinar.	200	Pino.	100	Pino.	150	100		
Fuentecantales.	Fuentecantales.	119	" La Veguilla y Puebla.	32	Roble.	30	Roble.	62	60		
Gormaz.	Gormaz.	120	" Pinar.	60	Pino.	50	Pino.	55	70		
Hoz de Arriba.	Hoz de Arriba.	121	" Cerrada.	25	Encina y enebro.	100	Encina y enebro.	125	70		
Losana.	Losana.	123	" Robledal.	10	Roble.	24	Roble.	34	40		
Madruédano.	Madruédano.	124	" Dehesa.	50	Dehesa.	20	Encina.	20	40		
Minho de San Estéban.	Minho de San Estéban.	124	" Rebollar.	50	Rebollar.	400	Roble.	400	120		
Montejo.	Torresuso.	125	" Dehesa Covatillas.	50	Dehesa Covatillas.	15	Roble y estepa.	15	40		
Idem.	Pedro.	126	" Dehesa y Mata.	50	Dehesa y Mata.	25	Roble.	25	40		
Idem.	Sotillos.	127	" Monte.	50	Monte.	13	Idem.	13	40		
Idem.	Rebollosa.	128	" Dehesa.	50	Dehesa.	10	Idem.	10	40		
Nafria de Ucero.	Rejas de Ucero.	130	" Valdetier.	40	Roble.	25	Idem.	65	60		
Navaleno.	Navaleno.	131	" Pinar.	400	Pino (rodadas).	50	Pino.	200	60		
Quintanas de Gormaz.	Quintanas de Gormaz.	133	" Pinar de Fuenterey.	100	Pino.	150	Pino.	125	100		
Rejas de San Estéban.	Rejas de San Estéban.	134	" Chaparral.	50	Chaparral.	200	Roble.	200	85		
Rétortillo.	Rétortillo.	135	" Dehesa Quejigal.	50	Dehesa Quejigal.	100	Roble y estepa.	100	60		
Santa María las Hoyas.	Santa María las Hoyas.	141	" Pinar.	50	Pinar.	250	Pino.	125	100		
Sauquillo de Paredes.	Sauquillo de Paredes.	153	" Dehesa.	5	Dehesa.	5	Encina.	10	40		
Talveila.	Cantalúcia.	142	" Comun de Cantalúcia.	25	Roble.	25	Roble.	50	40		
Idem.	Talveila.	146	" Robledal.	25	Idem.	25	Idem.	50	40		
Idem.	Cubilla.	147	" Robledal de Cubilla.	20	Idem.	20	Idem.	40	40		
Torrabla.	Torrabla.	148	" Monte de Torrabla.	50	Monte de Torrabla.	125	Estepa.	31	70		
Torremocha.	Torremocha.	149	" Moratilla y Villacaveda.	7	Roble.	20	Roble.	20	40		
Valdemaluque.	Valdeavellano.	154	" Mata-Quemada.	8	Roble.	8	Idem.	15	40		
Idem.	Valdelinares.	155	" Idem.	4	Idem.	4	Idem.	8	40		
Idem.	Valdemaluque.	156	" El Valle.	10	Idem.	10	Idem.	20	40		
Valdenebro.	Valdenebro.	157	" Pinar.	150	Pino.	26	Pino.	88	85		
Valvenedizo.	Valvenedizo.	158	" La Nava.	14	Roble.	25	Roble.	39	40		
Idem.	Castro.	159	" Valdesilos.	14	Idem.	25	Idem.	39	40		
Villálvaro.	Villálvaro.	160	" Villálvaro.	50	Villálvaro.	190	Idem.	190	85		
Zayas de Torre.	Zayas de Torre.	161	" Robledal.	50	Robledal.	200	Idem.	200	85		
Partido de Medinaceli.											
Almaluez.	Almaluez.	56	" Carrascal.	25	Encina.	25	Encina.	50	40		
Marazovel.	Marazovel.	57	" Robledal.	50	Roble.	15	Roble.	15	40		
Torrevicente.	Torrevicente.	58	" Dehesa.	25	Dehesa.	25	Encina y espino.	25	40		
Utrilla.	Utrilla.	161	" La Mata.	20	Roble.	100	Roble.	120	70		
Idem.	Idem.	59	" Mohedo.	50	Idem.	50	Encina.	50	40		
Idem.	Idem.	60	" Dehesa.	30	Encina.	50	Idem.	80	60		